



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 219 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 16 MAY 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9907-2022, el señor Ladislao Quispe Ramos, solicita asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación, del predio denominado Lote N° 576 - Fracción 02, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 00029-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9907-2022, el señor Ladislao Quispe Ramos, solicita asignación de código de referencia catastral y otorgamiento de certificado de información catastral con fines de inmatriculación del predio denominado Lote N° 576-Fracción 02, ubicado en el sector Ayarmaca, distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2023-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA-TUPA/VHRF, se indica que, de los documentos presentados se ha determinado que el solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento, y del contraste con el SCR-MIDAGRI, se ha determinado que el predio se halla ubicado en zona no catastrada, además, se ubica dentro del Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas y que para la continuación del trámite, se deberá de realizar una inspección de campo para verificar los supuestos de improcedencia, lo cual fue comunicado al administrado mediante Carta N° 171-2023-GR-CUSCO-GERAGRI-SGTPA, de fecha 07 de marzo 2023;

Que, en fecha 10 de marzo del 2023, el administrado, adjunta el recibo de caja N° 00281-2023, por concepto de inspección de campo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales y regulando las

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, en fecha 04 de mayo del año 2023, en presencia del señor Ladislao Quispe Ramos, se efectuó la diligencia de inspección de campo, para lo cual se informó respecto del procedimiento solicitado así como la adecuación de la Ley N° 31145, consecuentemente se pasó a verificar el predio en el que se pudo advertir lo siguiente: **dentro del predio materia de verificación, se tiene un área aproximada de 550 m2, que equivale al 40% del predio, el cual se encuentra ocupado por una vivienda de dos pisos de material rustico, y el otro porcentaje restante contiene pastos cultivados donde también se observó 02 cabezas de ganado, asimismo se advierte que, el predio no cuenta con linderos definidos, ahora revisados los puntos tomados en campo se advierte que una de las fracciones materia de subdivisión se encuentra ocupada en su totalidad por construcciones con fines de vivienda, lo cual se corrobora con el contraste realizado y el mismo acta de inspección de campo;**

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: **"La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";** en ese contexto, advirtiéndose que, dentro del predio materia de solicitud de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación, **una de las fracciones se encuentra ocupada en su totalidad por construcciones con fines de vivienda, es decir que tendría uso distinto al agropecuario, lo cual se encontraría dentro, dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145,** sumado a esto se debe indicar que lo solicitado mediante el Expediente Administrativo N° 9907-2022, es decir solicitud de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral **con fines de inmatriculación, no se trataría de una inmatriculación, en vista que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro (La primera inscripción de dominio), lo cual no sucedería en el presente caso, al contar el predio antecedente registral; razón por la cual, lo peticionado por el administrado Ladislao Quispe Ramos, mediante Expediente Administrativo N° 9907-2022, respecto a la solicitud de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación, deviene en improcedente;**

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de asignación de código de referencia catastral y expedición de certificado de información catastral con fines de inmatriculación, respecto del predio denominado Lote N° 576 - Fracción 02, ubicado en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, petitionado por el señor Ladislao Quispe Ramos, contenido en el Expediente Administrativo N° 9907-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Armando Yucia Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/MQCH/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri